



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN NÚMERO 000739 DE 2018

(27 JUN 2018)

Por medio de la cual se Renueva una Bolsa de Empleo de Gestión y Colocación para la Prestación del Servicio Público de Empleo

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y la Resolución No 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que el artículo 2º del Decreto 2518 de 2013, estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que mediante Resolución 334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *"la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto compilatorio 1072 de 2015, y demás normas que la reglamenten"*.

Que a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece como requisitos para obtener la autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo que se alleguen los siguientes documentos:

- a) Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo, o de la disposición legal o reglamentaria, por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.
- b) Certificado de existencia y representación legal o documento asimilable.
- c) Reglamento de prestación de servicios.
- d) Póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales a favor de la entidad administrativa que otorga la autorización, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor asegurado de cien (100) salarios mínimos legales vigentes, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales por parte del prestador del Servicio Público de Empleo, relacionadas con dicha actividad, en especial lo previsto en el artículo 95 y siguientes de la Ley 50 de 1990 y en el presente decreto, con una vigencia igual al período de la autorización.

Que el Artículo 6 la Resolución 3999 del 5 de octubre de 2015, estableció que las personas jurídicas que pretendan continuar con la prestación de los servicios de gestión y colocación deberán solicitar la renovación con dos (2) meses de anticipación a la fecha del vencimiento de la autorización inicial.

SEP
SD

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Renueva una Bolsa de Empleo de Gestión y Colocación de Empleo"

Que el Artículo 7 ibídem, indicó que, para obtener autorización o renovación para la prestación de los servicios de gestión y colocación del Servicio Público de Empleo, se deberá planificar técnica y operativamente la prestación de los servicios, los recursos físicos, financieros y tecnológicos, todos estos sustentados a través de un proyecto de viabilidad.

Que de acuerdo con el párrafo 3° del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, los prestadores autorizados deberán mantener durante el tiempo que se haya concedido la autorización, las condiciones jurídicas, operativas y técnicas que le permitieron obtenerla. En caso de incumplimiento, esta Unidad podrá suspenderla o revocarla mediante acto motivado.

Que mediante Resolución No. 0293 del 02 de febrero de 2017 artículo 11 se modifica el numeral 6 del artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, donde se establece la caracterización de los Puntos de Atención autorizados para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que mediante Resolución No. 624 del 17/06/2016, se autorizó la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, como Bolsa de Empleo de Gestión y Colocación, por un término de dos años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga.

Que mediante radicación SPE-GSA-2018-ER-0000936 del 07/05/2018, el señor José Rafael Consuegra, identificado con cédula de ciudadanía número 72.258.609, actuando en calidad de representante legal de la **UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR**, identificada con el NIT. 890104633-9 y domicilio en Barranquilla, Atlántico, solicitó Renovación para la prestación de los Servicios de Gestión y Colocación de Empleo como Bolsa de empleo de gestión y colocación.

Que la **UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR**, dando cumplimiento a la norma, presentó la siguiente documentación: a) Solicitud de Renovación para la prestación de los servicios de Gestión y Colocación de Empleo, b) Reglamento de prestación de servicios de gestión y colocación, c) Proyecto de viabilidad, d) Póliza de disposiciones legales.

Que se evidenció que la Bolsa de empleo prestará los siguientes servicios:

a) **Servicios básicos**

- Registro de oferentes demandantes y vacantes
- Orientación Ocupacional
- Preselección
- Remisión

Que, conforme a lo señalado en la solicitud de Renovación, se estableció que prestará los servicios Básicos de Registro de Oferentes, demandantes y vacantes, orientación ocupacional, preselección y remisión de manera presencial y virtual en los puntos y direcciones que se describen en la parte resolutive de la presente resolución

Que de conformidad con el estudio realizado y del informe de la evaluación técnica al proyecto de viabilidad de fecha 15/05/2018, se concluye que la **UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR**, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, motivo por el cual se procede a Renovar al solicitante, aclarando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la Bolsa de Empleo de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el reglamento y el proyecto de viabilidad radicado SPE-GSA-2018-ER-0000936 del 07/05/2018.

Que, en mérito de lo expuesto, se

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Renueva una Bolsa de Empleo de Gestión y Colocación de Empleo"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Renuévase la autorización de prestación de servicios de gestión y colocación dada a la **UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR**, identificada con NIT. 890104633-9, para la Prestación del Servicio Público de Empleo, por el término de dos (2) años contados a partir del día siguiente a su vencimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo con las características y condiciones contenidas en el reglamento y el proyecto de viabilidad con radicado SPE-GSA-2018-ER-0000936 del 07/05/2018, se Renueva a la Bolsa de empleo para la prestación de servicios de gestión y colocación a través de los siguientes puntos de servicios y condiciones:

a) **Punto virtual restringido**

<u>URL</u>	<u>Servicios Básicos</u>
http://portaltrabajo.unisimonbolivar.edu.co	<p>Servicios básicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro Registro de oferentes demandantes y vacantes - Preselección - Remisión

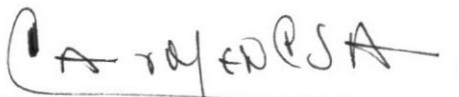
Población a atender: estudiantes, egresados, y graduados en los niveles de pregrado y posgrado que se encuentren activos en la bolsa de empleo de la Universidad Simón Bolívar.

PARAGRAFO: La Agencia prestará de manera presencial el servicio básico de orientación ocupacional, en la carrera 54 No. 64-223 en la ciudad de Barranquilla, en los horarios de lunes a viernes de 8:00 am a 12 m y de 2:00 pm a 6:00 pm, y en la calle 14 No.3-42 Barrio la Playa, segundo piso Bloque B, de la ciudad de Cúcuta en los horarios de lunes a viernes de 8:00 am a 12 m y de 3:00 pm a 7:00 pm.

ARTÍCULO TERCERO. Los servicios básicos descritos en el artículo segundo de ésta resolución se prestarán de forma gratuita a los oferentes y demandantes de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del reglamento de prestación de servicios.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante el funcionario quién profirió esta resolución y el de apelación ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN CECILIA SIMIJAÇA AGUDELO
Subdirector de Administración y Seguimiento

Elaboró: Paola Ortega. Abogada grupo monitoreo.
Evaluador técnico: Edson Quiñones. Grupo monitoreo
Revisó: Sara Fajardo. Coordinadora grupo de seguimiento y administración